



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: APROBAR RD-2022- 1771- PRESENCIALIDAD - EX-2022- 00055668-UNC-ME#FD

VISTO:

El expediente electrónico EX-2022- 00055668-UNC-ME#FD, en el que se ha dictado la Resolución Decanal RD-2022-1771-E-UNC-DEC#FD, ad referéndum de este Cuerpo;

Y CONSIDERANDO:

Los fundamentos expuestos en la resolución de que se trata;

Que puesta a consideración, fue aprobada por unanimidad;

Por ello;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

Artículo 1: Aprobar la Resolución Decanal RD-2022-1771-E-UNC-DEC#FD, dictada ad referéndum de este Cuerpo, la que forma parte de la presente como archivo embebido, y, en consecuencia, disponer: **1)** Implementar, para el año lectivo 2023, diferentes alternativas para llevar adelante las actividades académicas en las Carreras que se ofrecen en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba. **2)** A los fines de esta resolución se distingue dos modalidades de presencialidad, la física y la remota. La presencialidad física se desarrolla en edificios e instalaciones de la Universidad y en espacios de práctica profesional establecidos por convenio. Por presencialidad remota la que se desarrolla en espacios virtuales establecidos, gestionados y regulados institucionalmente, siempre que garanticen sincronía y permitan a) simultaneidad en la interacción docente-estudiante y estudiante –estudiante; b) identificación/reconocimiento de los participantes. **3)** Establecer la presencialidad física, respetando estrictamente los protocolos vigentes, para el dictado de las clases, evaluaciones parciales y exámenes finales de la totalidad de las asignaturas obligatorias de la Carrera de Abogacía, de la Carrera de Notariado, del Profesorado en Ciencias Jurídicas y de la Tecnicatura Superior Universitaria en Asistencia en Investigación Penal. **4)** Establecer la presencialidad remota para el dictado de las clases de la totalidad de las asignaturas optativas de las Carreras de Abogacía, de Notariado y del Profesorado en Ciencias Jurídicas conforme a los lineamientos que

las autoridades universitarias establezcan a tales fines. **5)** Establecer la presencialidad física en la recepción de las evaluaciones parciales y exámenes finales, respetando estrictamente los protocolos vigentes, para las asignaturas optativas de la Carrera de Abogacía, de Notariado y del Profesorado en Ciencias Jurídicas. **6)** Establecer, para el caso de los espacios curriculares de talleres, seminarios, prácticas profesionales y prácticas docentes, respetando estrictamente los protocolos vigentes, la presencialidad física, que estará supeditada a la planificación didáctica de cada asignatura y a la disponibilidad áulica de la Facultad, que se determinará oportunamente. **7)** Autorizar a la Secretaría Académica que mediante resolución fundada pueda admitir excepciones respecto de las modalidades de presencialidad en el dictado de las asignaturas conforme lo establecido en los artículos 3 y 4 de la presente.

Artículo 2: Regístrese, hágase saber, dese copia. Gírese Secretaría Académica de esta Facultad. Oportunamente, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.